

DECRETO DE ALCALDIA N° 3173 /2022

ZAPALLAR, 30 NOV 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancias de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales, Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, en relación a las formas de contratación bajo modalidad "a contrata".
2. El Dictamen N°85.700 del año 2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones para la no renovación de funcionarios "a contrata".
3. Las instrucciones de la Contraloría General de la República E156769, de fecha 18 de noviembre de 2021, que actualiza instrucciones y criterios complementarios fijados en el dictamen N°85.700, sobre confianza legítima en las contrata.
4. El hecho que don Carlos Eduardo Molina Montoya, fue contratado a contrata, por Decreto de Alcaldía N°1.726/2022, desde el 01 de julio del 2022, al 31 de diciembre de 2022, escalafón Administrativo, grado 13° E.M.S., con una jornada de 44 horas semanales. ✓
5. Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°18.883 indica que los empleos a contrata durarán, como máximo, solo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiera sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación a lo menos.
6. Reglamento N°1/2018, de fecha 7 de noviembre de 2018 que, en definitiva, modificó por completo la estructura municipal y la forma de contratación y que entró en vigencia a contar del 1 de enero de 2018.
7. Que, dada la situación expuesta, se hace necesario disponer la no renovación de todos los nombramientos a contrata dada la conformación del personal municipal a la nueva planta municipal y al reglamento de organización interna que comenzó a regir una vez en vigor el reglamento de planta municipal.
8. Que al disponerse la no renovación del 100% de los nombramientos a contrata, se constata en esta situación la ausencia de discriminación arbitraria.
9. Las demás facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

DECRETO:

1. **DISPONGASE** la no renovación del nombramiento a contrata de don **CARLOS EDUARDO MOLINA MONTOYA**, cédula nacional de identidad N° , correspondiente al escalafón Administrativo, Grado 13° E.M.S. y sancionado por Decreto de Alcaldía N°1.726/2022, de fecha 07 de julio de 2022, razón por la cual su designación durará solo hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don Carlos Eduardo Molina Montoya, por parte del señor Secretario Municipal, por carta certificada enviada al domicilio informado a la Municipalidad o mediante alguno de los mecanismos indicados en el artículo 46 de la Ley N°19.889, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



María Lecaros Fernández
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaría
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Recursos Humanos / SIAPER

POD / CTL / SEC / UUD / RRHH / pog

